



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1018-R-2020 Piura, 02 de noviembre de 2020

VISTO

El Oficio N°3136-2020-ABAST-OCEP-UNP de fecha 02 de noviembre de 2020, presentado por la **Ing. Patricia Valdiviezo Criollo**, Responsable de la Oficina de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Piura, respectivamente; y

CONSIDERANDO

Que, mediante Oficio N°3136-2020-ABAST-OCEP-UNP, de fecha 02 noviembre de 2020, la Responsable de la Oficina de Abastecimiento solicita la Aprobación del Expediente de Contratación y Aprobación del Comité Especial, aprobado mediante Decreto Supremo N°071-2018-PCM; Artículo 25 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios : PEC – PROC Rehabilitación de la Infraestructura y Reposición de Equipos y Mobiliario de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Piura Ítem: Equipamiento. Como sigue:

TITULARES
Ing. Rosario Chumacero Córdova
Ing. Antonio Timaná Fiestas
Ing. Patricia Valdiviezo Criollo

SUPLENTE
Ing. Carlos Javier Silva Castillo (Suplente)
Ing. Elmer Sernaqué Barrantes (Suplente)
Lic. Giovanna Marengo Arrese (Suplente)

Que, mediante Oficio N°1291-R-UNP-2020, de fecha 02 de noviembre de 2020, el señor Rector solicita a la Secretaria General emita documento resolutivo aprobando el Expediente de Contratación y Aprobación del Comité Especial, aprobado mediante Decreto Supremo N°071-2018-PCM; Artículo 25 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios : PEC – PROC Rehabilitación de la Infraestructura y Reposición de Equipos y Mobiliario de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Piura Ítem: Equipamiento, conformada como se detalla en la parte resolutive;

Que, el artículo 25 del D. S. 071-2018-PCM, establece que: “El órgano a cargo de la selección organiza, conduce y realiza el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro. La contratación de bienes y servicios puede estar a cargo de un comité de selección o del OEC. En caso de obras y consultoría de obras, la Entidad debe designar a un comité de selección.

El comité de selección está conformado por tres (3) miembros titulares y sus correspondientes miembros suplentes, debiendo uno (1) pertenecer al OEC, y los otros dos (2) miembros tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria.

La designación de los miembros del comité de selección y la aprobación del expediente de contratación se realiza en el mismo instrumento, documento o acto, aprobado por el titular o a quien éste delegue.

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector tiene dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el Expediente de Contratación y la Conformación del Comité Especial del Proceso de Selección: PEC – PROC Rehabilitación de la Infraestructura y Reposición de Equipos y Mobiliario de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Piura Ítem: Equipamiento. Como sigue:

TITULARES
Ing. Rosario Chumacero Córdova
Ing. Antonio Timaná Fiestas
Ing. Patricia Valdiviezo Criollo

SUPLENTE
Ing. Carlos Javier Silva Castillo (Suplente)
Ing. Elmer Sernaqué Barrantes (Suplente)
Lic. Giovanna Marengo Arrese (Suplente)

ARTÍCULO 2°.- PUBLICAR, la presente Resolución en el portal Web del SEACE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,OCIP,INTS(6),ABAST,CIT(Portal de Transparencia),ARCHIVO(2)

14 copias/ fjs

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martinez
RECTOR (e)

Lic. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL